



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 080-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 14 de setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 085-2021-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1145-2021-SIS-FISSAL/DICOE de la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo; el Memorando N° 523-2021-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 159-2021-SIS-FISSAL-OA-APA con Proveído N° 411-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; y el Informe N° 112-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 112-2021-SIS-FISSAL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, entre ellos se señala a la Insuficiencia renal Crónica Terminal — IRCT;

Que, numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225 establece que, *excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

Que, el numeral 1) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base*

Expediente: ADM03706-2021

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=KK/ta6RjFQ=>





MINISTERIO DE SALUD



de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”;

Que, de acuerdo con la información obrante en el SEACE, el 27 de febrero de 2019, se suscribió con el Consorcio conformado por las empresas CENTROMED DE LA HUMANIDAD S.A.C. y MEDICAL CONSORTIUM S.A.C., el Contrato N° 017-2019-SIS-FISSAL/AS para el Ítem 35 – Lima Metropolitana Sur 6 para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2018-SIS-FISSAL – Primera Convocatoria derivada del Concurso Público N° 001-2018- SIS-FISSAL;

Que, mediante Informe N° 085-2021-SIS-FISSAL/DICOE-MLB con Proveído N° 1145-2021-SIS-FISSAL/DICOE de fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo del FISSAL — DICOE, en su condición de área usuaria, informa que, durante el periodo de vigencia del contrato, el número de asegurados al SIS asignados y casos atendidos en el ítem Lima Metropolitana Sur 6, superaron al número inicialmente estimado que tiene como finalidad la atención mensual de 80 pacientes; por lo que, con la proyección realizada hasta la producción de julio 2021 se alcanzaría una ejecución del monto contractual del 93.7% y se estima que la tercera semana de setiembre 2021, se alcanzaría el 100% del monto contractual. Por otro lado, señala que, a la fecha del presente informe, el procedimiento de selección Concurso Público N° 008-2021-SIS-FISSAL se encuentra convocado y en espera del Otorgamiento de la Buena Pro, existiendo el riesgo que, los afiliados al SIS que se atienden en la IPRESS CENTROMED DE LA HUMANIDAD S.A.C., queden sin atención, no pudiendo ser derivados a las IPRESS públicas que mantienen convenio con el FISSAL en Lima Metropolitana Sur, por no contar con oferta disponible. En ese sentido, recomienda que la prestación adicional del 25% se dé aproximadamente hasta fines de marzo de 2022 o hasta la suscripción de los nuevos contratos derivados del requerimiento realizado por la DICOE, el que ocurra primero;

Que, con Memorando N° 523-2021-SIS-FISSAL/OPP de fecha 27 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 088, para la contratación del adicional al Contrato N° 017-2019-SIS-FISSAL/AS “Servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis, Lima Metropolitana Sur 6”, por el monto de S/ 384,165.79, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios. Asimismo, otorga la previsión presupuestaria para el año 2022, por el monto de S/ 1,664,114.21, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Proveído N° 411-2021-SIS-FISSAL/OA de fecha 09 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N° 159-2021-SIS-FISSAL-OA-APA, mediante el que se concluye que, de la ejecución del Contrato N° 017-2019-SIS-FISSAL/AS, se ha encontrado que el número de afiliados al SIS atendidos ha superado la cantidad inicial prevista; y, se estima que el monto contractual se agote antes de la contratación del servicio de hemodiálisis solicitado por la DICOE a través del nuevo proceso de selección ; por lo que, considera que, teniendo en cuenta el monto requerido





MINISTERIO DE SALUD



para la contratación adicional asciende al 25 % del monto contractual por un monto de S/ 2,048,280.00 respecto al Ítem N° 35 – Lima Metropolitana Sur 6 por el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, así como el contenido del presente informe, se cumplen con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales del mencionado contrato, conforme se ha señalado;

Que, con Informe N° 112-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 112-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que, de acuerdo con lo informado por el área usuaria, la Oficina de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se considera jurídicamente viable la aprobación de la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del Contrato N° 017-2019-SIS-FISSAL/AS, ascendente a la suma de S/ 2,048,280.00, para el “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis”, para el Ítem N° 35 – Lima Metropolitana Sur 6; en el marco de lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad a la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que modifica el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2019-SIS-FISSAL/AS suscrito con el Consorcio conformado por las empresas CENTROMED DE LA HUMANIDAD S.A.C. y MEDICAL CONSORTIUM S.A.C., para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis” – Ítem N° 35 – Lima Metropolitana Sur 6, hasta por el 25% del monto del contrato original, ascendente a S/ 2,048,280.00 (Dos Millones Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles); por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Jefatural al Consorcio conformado por las empresas CENTROMED DE LA HUMANIDAD S.A.C. y MEDICAL CONSORTIUM S.A.C., quien debe aumentar en forma proporcional la garantía que hubiese otorgado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 017-2019-SIS-FISSAL/AS, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.





MINISTERIO DE SALUD



Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Regístrese y comuníquese.

EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

